



AUDIENCIA
NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DÑA. María Jesús FRAILE MARTÍN**

CERTIFICO: Que en la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2020 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PUNTO DECIMOCUARTO.- SOLICITUD DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID INTERESANDO DE LA SALA DE GOBIERNO LA SUPRESIÓN DE LA MEDIDA DE CITA PREVIA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS EN EL REGISTRO DE LA AUDIENCIA NACIONAL SITO EN LA CALLE GOYA, N 14.

Por el Iltre. Sr. Decano del Colegio de Procuradores de Madrid se remitió a la Presidencia de la Audiencia Nacional un escrito en el cual, previas las manifestaciones que tuvo por conveniente emitir, solicitaba que pudiera considerarse en la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la supresión de la cita previa para la presentación de escritos por parte de los Procuradores en el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (S.C.R.R.D.A.) sito en la Calle Goya, nº 14, de Madrid.

El Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (B.O.E. de 29 de abril de 2020) dispuso, en su artículo 23 "Atención al Público", apartado 1º que *"Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través de correo electrónico habilitado al efecto (...)",* y en su apartado 2º que *"Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer".*



AUDIENCIA
NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

El Estado de Alarma declarado finalizó, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (B.O.E. de 6 de junio de 2020), a las 00.00 horas del día 21 de junio de 2020, después de la aprobación de la sexta prórroga de dicho Estado de Alarma.

Por otro lado el B.O.E. de 19 de septiembre de 2020 publicó la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, la cual se encuentra actualmente en vigor (Disposición final 13ª), derogando el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril (Disposición Derogatoria Única), y detallando en su Exposición de Motivos que *"(...) introduce importantes mejoras respecto del Real Decreto-ley 16/2020, adaptando las medidas previstas en el mismo, ampliando en algunos casos los plazos para su aplicación e introduciendo nuevos aspectos en las mismas (...)".* En ese sentido, dentro de su Capítulo III *"Medidas Organizativas y Tecnológicas"*, el artículo 18 *"Atención al público"* establece: *"1. Hasta el 20 de junio de 2021 inclusive, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por videoconferencia, por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia (...). Todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."* A su vez, el apartado 2º del referido artículo 18 señala que *"2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario para el público obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer"*. Las referidas medidas, entre otras, conforme detalla la Disposición Transitoria 2ª de la señalada Ley 3/2020, de 18 de septiembre *"serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta el 20 de junio de 2021 inclusive. No obstante, si a dicha fecha se mantuviera la situación de crisis sanitaria, las medidas contenidas en el citado Capítulo III serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera*



AUDIENCIA
NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de Crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19".

La presentación de escritos en formato papel dirigidos a los diferentes Órganos Judiciales de la Audiencia Nacional se realiza en el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (S.C.R.R.D.A.) de la Audiencia Nacional sito en el edificio de la Calle Goya, nº 14. Actualmente, dada la digitalización en la tramitación de los diferentes procedimientos judiciales que se siguen en muchos de los Órganos Judiciales de esta Audiencia (especialmente en los órdenes jurisdiccionales Contencioso-Administrativo y Social), la presentación física de escritos es muy escasa, con lo cual hace innecesaria la exigencia de una cita previa para cualquier profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social) que pretenda formalizar dicha presentación en el S.C.R.R.D.A., toda vez que la poca cantidad de personas que acudirían a dicho Servicio no supondría un problema de salubridad pública ni de potencial peligro, guardándose las medidas de precaución y sanitarias adecuadas. Del mismo modo, conforme se ha detallado anteriormente, las actuales exigencias normativas en cuanto a limitación de atención presencial y exigencia de cita previa que detalla el artículo 18 de la reciente Ley 3/2020, de 18 de septiembre, se circunscriben exclusivamente al público en general, no extendiéndose a todos aquellos profesionales (Abogados, Procuradores y Graduados Sociales) que desempeñan su actuación diaria en los Órganos Judiciales.

Por todo lo anterior, vista la petición formulada por el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y en atención a lo anteriormente expuesto, la Sala de Gobierno:

ACUERDA: Suspender y dejar sin efecto la exigencia de una cita previa a los profesionales (Abogados, Procuradores y Graduados Sociales) que pretendan realizar consultas y/o formalizar presencialmente la presentación en el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (S.C.R.R.D.A.) de la Audiencia Nacional de cualquier escrito dirigido a los Órganos Judiciales de la misma, pudiendo acceder a dicho Servicio Común para realizar dichas actuaciones



AUDIENCIA
NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

cuando lo consideren procedente en el ejercicio de la representación y/o asistencia legal que tienen encomendada.

Las referidas actuaciones, en todo caso, se entenderán sometidas a cualesquiera modificaciones que en cada momento y en lo sucesivo se pudieran articular en el Ordenamiento Jurídico en atención a la evolución de la actual crisis sanitaria, y entendiendo que, en cualquier caso, se deberán seguir escrupulosamente cuantas normas y recomendaciones se encuentren vigentes para garantizar el distanciamiento interpersonal y las medidas sanitarias que se consideren necesarias, así como en el uso de los medios telemáticos para la presentación de escritos.

Póngase en conocimiento del Decano del Ilre. Colegio de Procuradores de Madrid, así como del Consejo General del Poder Judicial, de la Comisaría de Policía Nacional de la Audiencia Nacional, del Consejo General de la Abogacía Española, del Consejo General de los Procuradores de España, del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, y de las Iltres. Sras. Letradas de la Administración de Justicia del S.C.R.R.D.A. de la Audiencia Nacional.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de certificación en forma, y por mi propia autoridad, expido el presente, en Madrid a 29 de septiembre de 2020.

